

CONTRATO N° CN-JUR-220/21

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS EN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, “**COMERCIALIZADORA QUINTANAR MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADORA ÚNICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA PROVEEDORA**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad es la compra-venta de productos de oficina e insumos en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de “**LA PROVEEDORA**”.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE) aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA PROVEEDORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con Escritura número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47 de la Ciudad de México. Inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número [REDACTED] con fecha 05 de julio de 2010 y Registro Federal de Contribuyentes CQM100521BYO.
- II.2 Que la C. [REDACTED] en su carácter de Administradora Única de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Escritura número [REDACTED] libro mil [REDACTED] de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47 de la Ciudad de México. La C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere “**EL PRD**” para la presente contratación.

CONTRATO N° CN-JUR-220/21

- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD".
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE) aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 202009281097964.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PROVEEDORA" se obliga a suministrar los artículos de limpieza que se describen en la cotización de fecha 01 de septiembre de 2021, misma que forma parte integral del presente contrato, servicio requerido por "EL PRD", para destino y uso de la Dirección Nacional Ejecutiva en el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es de \$71,578.27 (Setenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos 27/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado por \$11,452.52 (Once mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 52/100 M.N.); importe neto a pagar de \$83,030.79 (OCHENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS 79/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados en una sola exhibición, el día 10 de septiembre de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 06 al 25 de septiembre de 2021.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar los artículos objeto del contrato el día 08 de septiembre del presente, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LA PROVEEDORA", para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a "LA PROVEEDORA", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. "LA PROVEEDORA" conviene que, "EL PRD" le deduzca el 30% del monto máximo de los servicios contratados para el caso de incumplimiento en la entrega de bienes objeto del contrato dentro del plazo convenido, así como al cumplimiento forzoso de lo convenido.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar los artículos objeto de este contrato, de conformidad con las características y cantidades como se indica en la Cláusula Primera del presente contrato.



“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la Administradora Única: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura, libro, Folio Mercantil y domicilio”.

CONTRATO N° CN-JUR-220/21

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LA PROVEEDORA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “LA PROVEEDORA”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

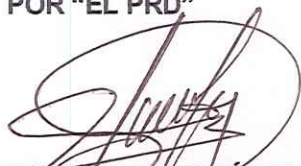
DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE “LA PROVEEDORA”. Todas las erogaciones que haga “LA PROVEEDORA” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “LA PROVEEDORA” se obliga a responder ante “EL PRD”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.



LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR “EL PRD”



FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL

POR “LA PROVEEDORA”

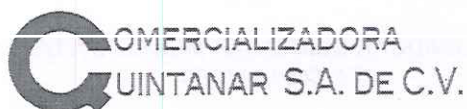
ADMINISTRADORA ÚNICA DE
COMERCIALIZADORA QUINTANAR
MÉXICO, S.A. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la Administradora Única: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura, libro, Folio Mercantil y domicilio”.



COMERCIALIZADORA QUINTANAR MEXICO S A DE C V
R.F.C. [REDACTED]

Ciudad de México a 1 de septiembre de 2021

Partido De La Revolución Democrática
Coordinación De Patrimonio Y Recursos Financieros
A quien corresponda

Por medio de la presente le hago llegar la cotización solicitada:

Partida	Producto	Unidad de Medida	Cantidad	Unitario	Subtotal
1	Aromatizante Glade Repuestos	Pieza	120	\$52.69	\$6,322.80
2	Bolsa para basura gruesa, tamaño jumbo, reciclable	Paquete	10	\$500.00	\$5,000.00
3	Botes de Basura	Pieza	14	\$128.90	\$1,804.60
4	Cloralex	Litro	250	\$17.80	\$4,450.00
5	Fabuloso	Litro	250	\$38.00	\$9,500.00
6	Franela 25m	Rollo	6	\$522.56	\$3,135.36
7	Jerga 25m	Rollo	6	\$552.21	\$3,313.26
8	Jabón Roma, presentación de ½ kg	Pieza	40	\$24.90	\$996.00
9	Jabón Roma, presentación de 10Kg	Bolsa	5	\$478.19	\$2,390.95
10	Jabón de Tocador	Pieza	70	\$32.03	\$2,242.10
11	Outs Neutralizador de olores	Pieza	60	\$206.68	\$12,400.80
12	Papel higiénico paquete de 4 pzas	Paquete	10	\$336.54	\$3,365.40
13	Toallitas de papel (sanitas)	Caja	20	\$310.35	\$6,207.00
14	Tapetes ecológicos para mingitorio	Pieza	100	\$29.50	\$2,950.00
15	Pinol	Litro	250	\$30.00	\$7,500.00
Subtotal					\$71,578.27
IVA					\$11,452.52
Total					\$83,030.79
Ochenta y Tres Mil Treinta Pesos 79/100 M.N.					

Condiciones Comerciales:

Tiempo de Entrega:

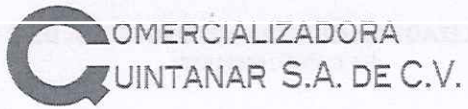
5 días hábiles

Condiciones de Pago:

Pago en una sola exhibición 10 días después de ingresada la factura

TEL. [REDACTED]

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la Administradora Única: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura, libro, Folio Mercantil y domicilio”.



COMERCIALIZADORA QUINTANAR MEXICO S A DE C V
R.F.C. [REDACTED]

Vigencia de la Cotización:

15 días naturales

[REDACTED]

Representante Legal

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
01	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
02	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
03	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
04	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
05	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
06	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
07	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
08	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
09	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
15	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
16	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
17	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
18	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
19	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
20	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
21	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
22	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
23	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
24	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
25	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
26	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
27	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
28	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
29	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
30	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
31	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
32	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
33	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
34	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
35	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
36	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
37	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
38	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
39	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
40	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
41	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
42	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
43	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
44	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
45	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
46	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
47	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
48	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
49	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
50	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
51	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
52	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
53	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
54	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
55	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
56	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
57	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
58	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
59	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
60	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
61	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
62	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
63	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
64	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
65	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
66	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
67	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
68	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
69	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
70	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
71	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
72	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
73	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
74	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
75	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
76	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
77	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
78	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
79	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
80	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
81	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
82	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
83	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
84	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
85	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
86	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
87	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
88	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
89	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
90	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
91	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
92	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
93	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
94	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
95	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
96	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
97	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
98	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
99	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
100	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

TEL. [REDACTED]